IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

ANUNCIO. Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2016, se aprobaron las bases para la concesión de Ayudas económicas para personas físicas, por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2016.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de convocatoria en el BOPA.

El modelo normalizado de solicitud será facilitado a través de los Centros de Servicios Sociales Municipales, Registro General del Ayuntamiento y mediante página web del Ayuntamiento de Langreo.

Langreo, a 9 de septiembre de 2016.—El Concejal Delegado de Servicios Sociales.—Cód. 2016-09649.

BASES DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL

I. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de Ayudas económicas para personas físicas por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2016.

Las ayudas serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

II. Características y cuantía de la ayuda

1. La cuantía del crédito destinado a estas ayudas será de un máximo de 54.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311048000, Ayudas Sociales, Alojamiento y Pobreza Energética, RC 220160023863, subvencionada a través del convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Langreo para el desarrollo de las Prestaciones Básicas.

2. La ayuda económica se concederá para el abono de gastos de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado en la vivienda habitual del solicitante durante el año 2016.

3. Consistirá en una ayuda económica por convocatoria, que se abonará en un pago único, por un importe máximo para esta convocatoria de 350,00 euros por unidad de convivencia. El importe de la ayuda no podrá ser superior al gasto de energía abonado por el solicitante.

Por "unidad de convivencia" se entenderá a estos efectos, la formada por todas las personas que conviven en la vivienda para la cual se solicita la ayuda.

4. La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente. En el supuesto de que las solicitudes presentadas sobrepasen la disponibilidad presupuestaria asignada a esta línea de ayudas, se aprobarán en función de los criterios de priorización que se establecen en la convocatoria.

III. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

— Las personas físicas que sean titulares de un contrato de suministro energético (electricidad, gas, gasóleo u otro combustible) en vigor a la fecha de presentación de la solicitud, y que cumplan los requisitos fijados en la presente convocatoria.

— Las personas arrendatarias que, no siendo titulares de un contrato de suministro energético, están obligadas al pago de dichos gastos según el contrato de arrendamiento en vigor a fecha de presentación de la solicitud, o según declaración responsable de la parte arrendadora.

IV. Requisitos

Los requisitos que se exigen para ser beneficiario de la Ayuda económica para el abono de gastos de suministro de energía de la vivienda habitual correspondientes al año 2016 son los siguientes:

1. Ser mayor de 18 años o menor emancipado.

Cód. 2016-09649

2. Encontrarse el solicitante empadronado en el municipio como mínimo seis meses de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda. No se exigirá el cumplimiento de dicha antigüedad a personas que sean víctimas de violencia de género, emigrantes retornados, y familias con menores consideradas en situación de grave riesgo, previa acreditación documental de dichas circunstancias.

3. La vivienda debe de estar situada en el término municipal de Langreo y ha de ser la vivienda habitual y permanente de la persona que solicita la ayuda, debiendo figurar empadronada en la misma.

4. El solicitante de la ayuda deberá acreditar que es el que hace frente al gasto del consumo de energía de la vivienda habitual para el cual solicita la ayuda.

5. En el caso de viviendas en alquiler no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado, ya sea de consanguinidad o afinidad, entre el arrendador y alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

6. El solicitante deberá aportar en el momento de presentar la solicitud, los recibos o documentos en los que figure el gasto de energía de la vivienda correspondiente al período que se indique en la convocatoria, así como los justificantes de pago del gasto para el cual se solicita la ayuda.

7. Los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia no podrán superar los importes que se consignan a continuación, en función del número de miembros de la misma. Para el cálculo de los ingresos de la unidad de convivencia se toma como referencia el 1.2 veces el IPREM (anual de catorce meses) con la ponderación según número de miembros señalados.

Miembros de la un. de convivencia	Máximo ingresos netos mensuales
Hasta 2	745,51 €
3	784,75 €
4	828,34 €
5	877,07 €
6 o más	931,89 €

Se incluirán, a efectos de calcular, los ingresos de la unidad de convivencia de los tres últimos meses por los siguientes conceptos:

1. Rendimientos de trabajo por cuenta ajena o autónoma.

A) Para los trabajadores por cuenta ajena se tendrá en cuenta la media aritmética que resulte de los ingresos netos percibidos en nómina de los últimos tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato si procede.

B) Los trabajadores por cuenta propia deberán aportar la declaración a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Modelo 130 (T2, T3).

2. Para las personas desempleadas solicitantes no se tendrán en cuenta los ingresos como trabajadores por cuenta propia o ajena del trimestre inmediatamente anterior, sino la cuantía mensual que sea concedida por el Servicio Público de Empleo en el momento de la solicitud.

3. En el supuesto de que los ingresos procedan de pensiones (jubilación, invalidez, etc) se tendrán en cuenta la existencia del número de pagas anuales y ésta se computarán de manera prorrateada mensualmente.

4. Las prestaciones o subsidios públicos por desempleo, así como otras ayudas públicas que puedan recibir los miembros de la unidad de convivencia (Salario Social, RAI, etc.), incluidas las ayudas económicas municipales, del mes en que se efectúa la solicitud.

5. Las pensiones de alimentos y/o compensatorias.

6. No se computarán los ingresos de Prestación por hijo a cargo de menores de 18 años ni la Prestación por cuidados en el entorno familiar de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Aquellos beneficiarios de ayudas económicas municipales que hubiesen recibido ayuda para gastos destinados a este concepto durante el presente año, deberán aportar otras facturas de período diferente a las ya concedidas

V. Criterios de priorización

Se establecen los siguientes criterios de priorización de solicitudes:

1.—Situación económica por ingresos totales unidad de convivencia

— Ingresos hasta pensión no contributiva 2 puntos

— Ingresos desde 367,91 hasta 532, 51 € 1, 5 puntos

— Ingresos desde 532,52 hasta 639 € 1 punto

Cód. 2016-09649

2.—Gastos de alquiler de vivienda o hipoteca

— De 150 € a 200 €	0, 5 Puntos
— De 201 € a 250 €	1 Punto
— De 251 € a 300 €	1, 5 Puntos
— Más de 300 €	2 Puntos

3.—Familias no perceptoras de ayudas económicas municipales (emergencia social, primer nivel de infancia, durante año 2015 y 2016: 1 Punto.

4.—Víctimas de violencia de género: 1 Punto.

5.—Familias con menores en situación de riesgo con medida en trámite o concedida desde consejería de servicios y derechos sociales, o con intervención técnica donde se hayan establecido indicadores severos de riesgo y con una adecuada colaboración en el cumplimiento de compromisos acordados: 2 Puntos.

6.—En caso de empate se ordenará en función del número de registro de entrada de la solicitud.

VI. Solicitud y documentación

1. Los solicitantes deberán presentar la solicitud, según modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, en el registro del Ayuntamiento de Langreo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la solicitud de la ayuda deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1) Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia. En el caso de menores, que carezcan de este documento, aportarán copia libro de familia.

2) Impreso de fichero de acreedores del Ayuntamiento de Langreo, según modelo oficial.

3) Cuando el solicitante sea titular del contrato de arrendamiento de la vivienda, o de arrendamiento de habitación, y los suministros no estén a su nombre, deberá presentarse.

a) Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda en vigor.
b) Declaración jurada de la parte arrendadora en la que se indique claramente que los suministros de energía y agua están a su nombre y el obligado al pago de los mismos es la parte arrendataria.

4) Justificantes de los gastos de consumo de energía de la vivienda, correspondientes al período que abarque la convocatoria y justificantes de pago de los mismos. Así como justificante bancario del último mes de alquiler o hipoteca.

5) Para justificar los ingresos económicos se aportará la siguiente documentación de todos los integrantes de la unidad de convivencia mayores de 16 años:

a) Trabajadores por cuenta propia: Justificante de la declaración a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud (modelo 130).
b) Trabajadores por cuenta ajena: Justificante de los ingresos líquidos percibidos en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
c) En caso de separación o divorcio: Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en donde figuren las cantidades percibidas o abonadas en concepto de pensión alimenticia o pensión compensatoria.
En caso de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia o convenio regulador: Copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
d) Desempleados: Certificado del Servicio Público de Empleo, indicando si percibe o no prestaciones, en caso positivo, señalar la cuantía y período de concesión.
e) Los estudiantes mayores de 16 años no inscritos como demandantes de empleo, declaración responsable indicando en tal caso, el centro de estudios donde se encuentra matriculado.
f) En todos los casos: Certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u otros organismos competentes en el que se indique si el solicitante percibe o no algún tipo de pensión y, en su caso, el importe de la misma.
g) En el supuesto de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social): Justificante bancario de la última mensualidad percibida. En el supuesto de recibir ayudas de emergencia o primer nivel de infancia, la resolución recibida.

6) En caso de no contar con antigüedad como residente en el municipio y tratarse de una victima de violencia de género, se deberá aportar copia de la orden de protección o sentencia vigente que acredite tal situación.

7) Excepcionalmente se podrá solicitar que se aporte otra documentación distinta a la prevista anteriormente cuando no quede debidamente justificada la situación económica o ello sea preciso para poder comprobar la concurrencia de todos los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

Cód. 2016-09649

VII. Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Langreo, o por cualquiera de los medios establecidos en el 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOPA.

VIII. Procedimiento de concesión

Recibidas las solicitudes en los registros de entrada correspondientes se remitirán al Centro de Servicios Sociales Municipales, en el cual se comprobará, si se encuentra debidamente cumplimentado, y con la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

Si resultase que la documentación estuviese incompleta o defectuosa se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles contados al día siguiente de la recepción de la notificación, aporte la documentación necesaria, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud.

Una vez que se encuentre completa la documentación, se emitirá informe técnico con la propuesta que proceda en cada caso (concesión denegación, desistimiento…). El otorgamiento o denegación se realizará mediante resolución de alcaldía, que deberá adoptarse en el plazo máximo de dos meses contados a partir del cierre de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que halla recaído resolución expresa, se podrá entender que esta es desestimatoria.

Las solicitudes aprobadas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Unidades de Trabajo Social. Esta publicación sustituirá la notificación individual, y surtirá los mismos efectos, en los términos que se establecen en el art. 59.6 b y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común.

Dado el carácter social de las ayudas los datos publicados en el tablón de edictos contendrán iniciales del solicitante, DNI y cuantía económica de la ayuda.

Las solicitudes denegadas serán notificadas individualmente, con traslado de los correspondientes recursos.

IX. Justificación y pago

La ayuda para el abono de consumos de suministro de energía en la vivienda habitual del beneficiario por un importe máximo de 350 por unidad de convivencia, se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la misma, una vez que haya sido concedida. El importe de la ayuda será igual al gasto acreditado por el solicitante beneficiario de la misma junto con la solicitud, correspondiente al año 2016.

Para la justificación del gasto se presentará en el momento de solicitar la ayuda, los documentos mediante los cuales se acredite el pago de los gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual durante el ejercicio 2016

X. Obligaciones de las personas beneficiarias

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las Ayudas:

La justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones recogidas en estas bases.

Justificar el pago de los gastos derivados del consumo de energía de la vivienda, para los cuales se solicita la ayuda, en el momento de solicitarla, debiendo presentar documentos acreditativos del gasto por una cantidad por importe mínimo igual al de la ayuda solicitada.

Comunicar y acreditar en los servicio sociales todas aquellas variaciones habidas en su situación sociofamiliar y económica, que puedan modificar las circunstancias durante el período de solicitud hasta que se determine la concesión o denegación de la ayuda.

XI. Causas de denegación, desestimación

Serán causas de denegación, desistimiento de las ayudas previstas en la presente convocatoria:

1. El incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones exigidos para obtenerla.
2. No presentar la documentación exigida en el capítulo VI y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
3. Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos convivenciales o relativos a la vivienda.

XII. Revocación y reintegro

Procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurran las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases.

La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Cód. 2016-09649

En todos los supuestos previstos en estas bases, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

XIII. Recursos e impugnaciones

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Cód. 2016-09649

ANEXO I

SOLICITUD CONVOCATORIA EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS DE SUMINISTRO DE ENERGIA DE LA VIVIENDA HABITUAL

Don/Doña…….. con C.I.F ó .D.N.I…….con domicilio en C/ ……..…….……..……..…….……...…. Teléfono……...

PERSONAS CONVIVIENTES EN EL DOMICILIO

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.

CUANTIA SOLICITADA :

La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la Ayuda referida, DECLARANDO que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria .

En Langreo, a _____ de_____de 2016

Firma:

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos contenidos en la presente solicitud son recogidos con el consentiemiento de la persona afectada y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero propiedad del Ayuntamiento de Langnreo. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación u otras Administraciones Públicas en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Proyección de Datos de carácter personal. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la mencionada Ley .

Cód. 2016-09649